

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0108-83-DR-XV-P, 0133 83-DR-XV-P y 0129-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPINOZA S/N" de 10 Has. (DIEZ HECTAREAS), "SAN ANTONIO" de 26 Has. 2,500 m2. (VEINTISEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) y "LA AMOROSA" de 30 Has. 5,620 m2. (TREINTA HECTAREAS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2°.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "ESPINOZA S/N.", "SAN ANTONIO" y "LA AMOROSA", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°.**— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00044-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Febrero de 1984.  
VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CANTON" de 5 Has. 4,746 m2., "SANTA CRUZ" de 11 Has. 0000 m2 y "SALTA" de 10 Has. 2,097 m2., de extensión su-

perficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 074, 1990-AG y 2498 de fechas 6 de Marzo de 1964, 21 de Febrero de 1969 y 8 de Octubre de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, AUGUSTO RENGIFO TINOCO y MANUEL ARTEMIO PINEDA HUAMAN, los Títulos de Propiedad Nos. 9412, 25245-A y 11424, sobre los predios rústicos "CANTON", "SANTA CRUZ" y "SALTA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0521-83-AG-DR-XIII-SM 0522-83-AG-DR-XIII-SM y 0523-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 3 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas dentro del término de ley, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 6 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CANTON" de 5 Has. 4,746 m2. (CINCO HECTAREAS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), "SANTA CRUZ" de 11 Has. 0 m2. (ONCE HECTAREAS CERO METROS CUADRADOS) y "SALTA" de 10 Has. 2,097 m2. (DIEZ HECTAREAS DOS MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2°.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CANTON", "SANTA CRUZ" y "SALTA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°.**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos, materia

de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00045-81-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de febrero de 1984

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUIMBA LOMA" de 5 Hás. 5,860 m<sup>2</sup>., "SAN PABLO" de 5 Hás. 5,237 m<sup>2</sup>., "SHICA" de 3 Hás. 7,220 m<sup>2</sup>., "SAN JOSE" de 5 Hás. 2,328 m<sup>2</sup>., "LA COLMENITA" de 1 Há. 6,014 m<sup>2</sup>., "DARLAN" de 2 Hás. 6,313 m<sup>2</sup>., "ESTACA-CALLPANA" de 2 Hás. 1,872 m<sup>2</sup>., "NUEVA YORK" de 5 Hás. 6,305 m<sup>2</sup>., "CHOSICA" de 8 Hás. 0,662 m<sup>2</sup>., y "FORTALEZA" de 5 Hás. 9,222 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4161, 1529, 4500, 659, 2125, 2241, S/N., 2111, 1357 y 167, de fecha 23 de diciembre de 1963, 22 de junio de 1951, 17 de diciembre de 1964, 6 de marzo de 1954, 30 de diciembre de 1965, 5 de setiembre de 1956, 11 de enero de 1916, 9 de octubre de 1952, 6 de junio de 1956 y 9 de marzo de 1966, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores VICTORIANO ARISTA RUIZ, APOLONIA MALAPI VDA. DE CAHUAZA, FELIPE NERI MORI RODRIGUEZ, EMILIANA VELA VDA. DE DAVILA, MANUEL JESUS DAZA TORREJON, CELINDA VELASQUEZ VILCA, VICTOR CARDENAS, ANTONIO VELA RONDONA, FRANCISCO PELAEZ VARGAS y GUILLERMINA DAVILA VDA. DE VELA, los Títulos de Propiedad Nos. 18045-A, 7615, 21037-A, 9397, 21642-A, 11382-A, 571, 8335, 11066-A y 22485-A sobre los predios rústicos "HUIMBA LOMA", "SAN PABLO", "SHICA", "SAN JOSE", "LA COLMENITA", "DARLAN", "ESTACA-CALLPANA", "NUEVA YORK", "CHOSICA" y "FORTALEZA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0630-83-AG-DR-XIII-SM, 0631-83-AG-DR-XIII-SM, 0632-83-AG-DR-XIII-SM, 0633-83-AG-DR-XIII-SM, 0635-83-AG-DR-XIII-SM, 0636-83-AG-DR-XIII-SM, 0637-83-AG-DR-XIII-SM, 0638-83-AG-DR-XII-SM, 0642-83-AG-DR-XIII-SM y 0643-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 22 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo

32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 6 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUIMBA LOMA" de 5 Hás. 5,860 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Ochocientos Sesenta Metros Cuadrados), "SAN PABLO" de 5 Hás. 5,237 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Doscientos Treintisiete Metros Cuadrados), "SHICA" de 3 Hás. 7,220 m<sup>2</sup>., (Tres Hectáreas, Siete Mil Doscientos Veinte Metros Cuadrados), "SAN JOSE" de 5 Hás. 2,328 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas, Dos Mil Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados), "LA COLMENITA" de 1 Há. 6,014 m<sup>2</sup>., (Una Hectárea, Seis Mil Catorce Metros Cuadrados), "DARLAN" de 2 Hás. 6,313 m<sup>2</sup>., (Dos Hectáreas, Seis Mil Trescientos Trece Metros Cuadrados), "ESTACA-CALLPANA" de 2 Hás. 1,872 m<sup>2</sup>., (Dos Hectáreas, Mil Ochocientos Setentidos Metros Cuadrados), "NUEVA YORK" de 5 Hás. 6,305 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas, Seis Mil Trescientos Cinco Metros Cuadrados), "CHOSICA" de 8 Hás. 0,662 m<sup>2</sup>., (Ocho Hectáreas, Seiscientos Sesentidos Metros Cuadrados), y "FORTALEZA" de 5 Hás. 9,222 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas, Nueve Mil Doscientos Veintidos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "HUIMBA LOMA", "SAN PABLO", "SHICA", "SAN JOSE", "LA COLMENITA", "DARLAN", "ESTACA-CALLPANA", "NUEVA YORK", "CHOSICA" y "FORTALEZA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.